APROBADO 28 JUN 2007 **DECRETO 29.506**



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

19 JUN 2007 158.113-P-07

MESA DE ENTRADAS

VISTO: El Decreto 28.365 aprobado el 28 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que dicho Decreto cita: "La ordenanza N° 7583, sancionada en fecha 02 de octubre de 2003 por el Concejo Municipal, en la cual se crea en el ámbito de la ciudad el Programa Municipal de Seguridad Urbana. La necesidad de coordinar los Programas, y demás esfuerzos que desde los distintos niveles de gobierno se están desarrollando, en referencia al abordaje de la temática de la seguridad en la ciudad. Que el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana no se ha constituido a la fecha, debiéndose integrar con los siguientes miembros: Señor Intendente Municipal, Secretario y Subsecretario de Gobierno, Secretario de Promoción Social, el Presidente del Concejo Municipal y un miembro a designar, que en fecha 8 de junio de 2006 el Concejo Municipal nombro como integrante del Concejo de Seguridad al Dr. Osvaldo Miatello."

Que su articulado cita: "articulo 1º: El Concejo Municipal de la Ciudad de Rosario se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de encomendarle que convoque al Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana para analizar la situación de Seguridad Publica en el Municipio a fin de identificar los principales problemas a nivel general por zonas y barrios de la ciudad".

Que si bien el Decreto 28.365 sancionado el 28 de septiembre del 2006, hasta el día de hoy, 18 de junio del año 2007, no se ha convocado al Consejo Consultivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana; con lo que se presupone que tampoco se ha podido analizar la situación de Seguridad Publica ni identificar los principales problemas por zonas y barrios del ámbito municipal.

Por lo precedentemente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Articulo 1º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal al cumplimiento del Decreto Nº 28.365 convocando de forma inmediata al Concejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana.

Articulo 2º: Comuníquese con sus considerándos. De forma.

Antesalas, 18 de junio de 2007